

12
Villa de Vergara

20

Cuaderno de Ayuntamiento de dha
Villa

Año de 1840

1840
Ayuntamiento de 18 de Julio.

1840

En la sala consuegil de esta villa de Lergara, a diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta, por fe de mi el infrascripto Tesoro Real y del Numero de ella, se juntaron segun costumbre los Sres. D. Manuel de Orta Berrieta Alcalde, D. Baltasar Vicente Ordanaga sin, Sindico Mayor D. Luis Sanchez Ica, D. Jose Joaquin de Alivia, D. Estanislao de Mendirabal, y D. Jose Joaquin Arriaga. Regidores D. Juan Bautista Iguerralde, y D. Jose Ibarraabal Diputados de villa, y D. Pedro Larranaga Diputado de ella, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa; y estando asi juntos, y congregados se leyó aprobo, y firmo la acta de veinte y nueve de Junio proximo pasado y en seguida se dio cuenta de los asuntos siguientes.

El citado Sr. Alcalde presento los Extractos de las Juntas de cargo y juntas celebradas en la villa de Lestona, y dio conocimiento por si, y en nombre de su compañero el Sr. D. Felipe M. de Arana de los asuntos que se trataron y deliberaron en la misma, y enterados los constituyentes se dieron las mas expresivas gracias, asi como a su compañero D. Sr. Arana, por lo bien

que han desempeñado sus cargos.

Felicitacion á los
Cuerpos Colegiados
donde.

En seguida Dho Sr. Alcalde presentó una Circular que havia recibido de fha del día del corriente de Dha Junta gñal, de la felicitacion dirigida con la misma fha á los dos cuerpos Colegiados, por la declaracion hecha por ambos cuerpos, de que las Provincias Vascongadas y Navarra haviam cumplido bien y lealmente con lo que pactaron en los campos de esta Dha villa, con lo demas que expresa, y el Ayuntamiento enterado de su contenido con satisfacion, acordó que conste por registro.

Al virey —

Luego Dho Sr. Alcalde presentó otra circular del doce del corriente remitida por Dha Junta gñal á esta Dha villa, en la que viene inserta la exposicion hecha, y dirigida con la misma fha al Excmo Sr. Virrey de Navarra y Capitan Gñal de las Provincias Vascongadas en la que se expresa, que reunidos en Junta Gñal de los representantes de todos sus pueblos, la diputacion ha dado un conocimiento extenso de los servicios que S. E. havia prestado á la Nacion, de los favores y proteccion de que era deudora á su autoridad, acordando por unanimidad un voto de gracias bien merecidas por S. E. dadas por la Provincia

bajo las impresiones de una conviccion gñal en Guipuzcoa; pero que el oficio de S. E. de día del corriente era un timbre brillante que haciendo honor á su justificacion realza las glorias de este solar, y sus pundonorosos hijos por el levantamiento del Estado de guerra en el Reyno de Navarra y Provincia Vascongadas, con lo demas que se refiere; y el Ayuntamiento leyó con satisfacion acuerdo con este por registro.

Real óñm.
satisfactoria
al país —

Tambien se leyó con satisfacion otra circular remitida por la diputacion de esta Provincia, incluyendo la Real orden que recibió del Ministerio de la Gobernacion de la Península, cuyo tenor dice así.

Por el correo de ayer me recibí la Real orden, que copio á continuacion.

Ministerio de la Gobernacion de la Península segunda seccion. En la sesion que el Congreso de Diputados celebró en primero de este mes, y el Senado en la del cuatro, declararon por unanimidad ambos cuerpos Colegiados que las provincias Vascongadas y Navarra haviam cumplido bien y lealmente lo prometido en los campos de Vergara. Al comunicar á V. S. esta honrosa declaracion, es la voluntad de S. M. te manifieste tambien cuanta ha sido su satisfacion al ver la lealtad y decision con que esas provincias han contribuido con el valiente Ejército al exterminio de la facion, que mal conocedora del noble caracter de sus habitantes

se tirongaba todavia con atraerlos á su partido para
encender de nuevo una guerra á que se puso ter-
mino en los campos de Vergara, con una pala-
bra de honor, y de confianza, y que opuestos com-
batientes sellaron con un abrazo de fraternidad. Cuan-
do el Gobierno de S. M. se dirigió á V. S. anuncián-
dole proyectos de invasión del Terro. Palmarede
sobre ese país, esperaba mucho de la lealtad de sus
habitantes; pero los esfuerzos y hechos heroicos de estos
han sobrepasado á sus esperanzas; y S. M.
la Prayna Gobernadora que sabe apreciarlos debida-
mente, me ordena diga á V. S. que al paso que ha-
ga saber á los habitantes de esa Provincia la honrosa
declaracion de los cuerpos Colegiados, les ma-
nifieste tambien su Real aprecio por tal noble
comportamiento. Dios que á V. S. muchos años. Ma-
drid 8 de Julio de 1810 - Armendariz - Sr. Diputa-
do General de Guiznacua - La que me apresuro
á poner en conocimiento de V. para su satis-
faccion, y la de los habitantes de ese pueblo - Dios que
á V. muchos años. De mi Diputacion en la N.
y S. villa de Lestona, á trece de Julio de mil
ochocientos cuarenta - El Conde de Morro

Por la M. N. y M. S. Provincia de Guiznacua su Secretario
Ramon Garcia - N. y S. villa de Vergara

Al Duque de Taragora }
Sr. Alcalde para dirigirla al Exmo Sr. Duque de Taragora con in-
tento de la mocion que hizo en la sesion de diez del presente
mes en el congreso de Senadores para la creacion de un Monu-
mento que perpetuare la memoria del convenio de esta villa
que dice asi - Exmo Sr. - Reunido el Ayuntamiento de esta
Noble y leal villa de Vergara, en sesion de este dia, se dio cono-
cimiento de la proposicion de V. E. en el congreso de Senadores
para la creacion de un Monumento, que perpetuare la memoria
del convenio de esta villa, y acordó por aclamacion un voto de
gracias bien merecidas por V. E. Este Ayuntamiento la da pu-
blicamente con el mas profundo respeto y con la mas tierna emocio-
n.

Seis años hacia que la guerra civil despedaraba
estas laboriosas, y antes pacificas Provincias, habiendo hecho en-
dear su bandera en una gran parte de la de mas Provincias de
la Monarquia. El principio Santo de Libertad, por cuya de-
fensa se ilusionaba é impulsaba á estos belicosos, y el empe-
ño de la conservacion de sus Instituciones seculares, pare-
cia hacer interminable la guerra en estos profundos y peli-
groso valles, en estos horribles precipicios, en esta altiva mon-
tania, que nunca pudiese impunemente el Etrangero,
y en la qual no se ve impresa la huella de dominacion

alguna. Empere, como bien dice V. E. al hacer dicha
proposicion, todos eran dignos hijos de la patria com-
mun; porque todos eran Españoles y su Prototolo
fue un arranque de Nobleria y Generosidad, y su
garantia diplomatica la fe empeñada de dos solda-
dos en los campos de esta villa. ¿Que Nacion, como
S.^{ra} vio jamas arreglar intereses tan complicados con
menos formula y mas Nobleria? El Abraso de Verga-
ra dio la paz á la España toda, y confundio á los
doclamadores de toda la Europa que tanto calumnia-
ron á la desgraciada España sin conocerla.

Parece pues que el honor Nacional se
halla empeñado en que tenga efecto las altas ideas
del Guerrero, que en la inmortal Zaragoza renou-
vo las glorias de Numancia y Sagunto, y el Ayun-
tamiento de esta villa á la que por tanta celebridad por
el convenio, tiene el honor de felicitar á V. E. por la
oportunidad y justicia de dicha Proposicion.

El Ayuntamiento interprete de
los sentimientos de gratitud de sus administrados
para con V. E. tiene el honor de elevarlos reiteran-
dole la seguridad de su profundo respeto y pi-

[Decorative flourish]

diendo á Dios la conservacion de la importante vida de
V. E.

El Monumento, que V. E. propone, quiere que sea
de solida consistencia, y precisamente esta villa ju-
dicara tener un Monumento que recuerde el Abraso de
Vergara, y digno de la civilizacion Europea con la restau-
racion del Seminario patriotico fundado por los Cabal-
leros Amigos del País en esta villa, y que nacido de
tanto celebridad en la España, y fuera de ella.

Muchos de sus Alumnos han militado
bajo las ordenes de V. E. y ultimamente el Tenen-
te General Concha con su division y el Coronel Lara con
su brigada, educados en este Seminario, han dado dia
de gloria á la causa de la legitimidad en la sucesion
del Señor Palmareza que desprovisto tuvo
que huir de estas montañas al experimentar los
efectos del caracter Hidalgo, noble, y fiel, de es-
tos virtuosos habitantes para con su Reyna.

Si pues el Monumento expresado fuese
la restauracion del Seminario, presentaria á la
España toda un Monumento, del q.^e saliesen esforzados y vir-
tuosos Ciudadanos q.^e fuesen el Espejo de su Patria en las
costumbres combatiendo el desorden y el vicio y fomen-
taren la poblacion, prosperidad, y riqueza de la Nacion
perpetuaria para siempre el celebre Convenio de

[Decorative flourish]

Vergara, y esta desgraciada villa que tanto sufrió de las autoridades Cortistas por su pronunciamiento, desde un principio con armas, y pluma en favor de la justa causa de la Reyna se veria conculcada, y aun animado y sus habitantes separando asi la inmensas pérdidas que han tenido dirian asi mismo, y á sus hijos Eterna gratitud al Duque de Zaragoza: Sala Capitular de Ayuntamientos de la N. y L. villa de Vergara y Julio diez y ocho de mil ochocientos cuarenta

En seguida habiendose conferenciado por medio de que personas se hacia de poner en manos del Excmo Sr. Duque de Zaragoza el citado officio acordaron por unanimidad se verificase dirigiendo con atentos officios á los Sres D. José M. Sanchez Foca oficial de la Sra de la Gubernacion de la Peninsula y al Sr. D. Juan Pratista de Trirar y Moya Abogado de los Tribunales del Reyno, hijos de esta N. villa q. residen en la Corte.

Dho Sr. Alcalde hizo presente que en vista de la correspondencia que tenia el Sr. Coronel D. José Pramas de Aburrera, hijo de esta villa que permanece en la misma, con el citado Excmo Sr. Duque de Zaragoza, y lo proveyo que se manifestaba. E

en favorecer á esta N. villa, estuvo con algunos de los Sres del mismo Ayuntamiento á dar las mas expresivas gracias al Dho Sr. Coronel Aburrera, quien aprecia aquella demostracion reiterando su fina voluntad en favor de esta N. villa, y el Ayuntamiento acordó con este por registro.

Decreto de las Juntas de Cortes sobre el Seminario

Igualmente presentó el expresado Sr. Alcalde copia del descargo de la Comision nombrada por la Junta gral de Cortes que trata sobre la sociedad Patriótica de Amigos del Pais, y Seminario de esta villa, y enterados los Sres de Ayuntamiento de su contenido acordaron dar las mas expresivas gracias á Dho Sr. Alcalde, y que conste por registro.

Pago de los acreedores de la Guerra de la Independencia

Acto continuo se trata en rason del remate de los lotes para pago de los acreedores de la guerra de la independencia, y se acordó sacar á publico remate el Lunes del corriente mes, y sus diez horas de la mañana precediendo aviso por pregon y edictos en los parages publicos.

Vienda de Eulavia

Se leyó un memorial de D. M. Manuelola viuda de D. Fran. Olavia Medico Titular que fue de esta Dha villa en que solicita tenga á bien esta villa de ajustar la cuenta segun estaba escriturada, y teniendo en consideracion la situacion indigente que se ve reducida se sirbiese deliberar el que se la pague algun

cosa á cuenta de su haber; y el Ayuntamiento acordó que se la tenga presente y mas adelante se la entregue lo que solicita.

Circulars.

Se leyeron las circulars de tres, cinco y ocho Julio, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Punto de los Mar-
tines

Se leyó el memorial de Pedro José de Arando en que presentando la tasación hecha por el Perito Garay pide un nuevo auxilio y se acordó no haber lugar considerando como muy suficiente los ciento sesenta reales que se asignaron el diez y nueve de Mayo.

Con lo cual se dio fin á este Ayuntamiento y firmo Dno Sr. Alcalde por sí y por los demas y en fé de todo lo bice yo Escribano.

Manuel de Ozaeta

Borrota y

Arteme

D. Diego Manuel

de Cesari

CIRCULAR.

En sesion de este dia he acordado circular á los pueblos la felicitacion que con fecha de hoy he dirigido á los dos Cuerpos Colegisladores, y cuyo tenor es como sigue.

Los representantes de los pueblos de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa reunidos en Junta general, han oido con indecible júbilo la declaracion que han hecho ambos Cuerpos Colegisladores, "de que las Provincias Vascongadas y Navarra han cumplido bien y lealmente con lo que pactaron en los Campos de Vergara." Solemne y alto testimonio que dá la representacion nacional, que se acepta con gratitud y orgullo; porque creen haberlo merecido los honrados Guipuzcoanos, que en union con otros Vascongados depusieron las armas en Vergara, poniendo término á las discordias civiles, y facilitando el resultado asombroso de una pacificacion general, que hace honor á la civilizacion Española, á las virtudes vascongadas, que admira el mundo entero, y formará una de las páginas brillantes y consoladoras de la historia contemporanea. Recientes y duras pruebas han dado la medida de la lealtad vascongada. El infame Balmaseda y sus secuaces, cuando se atrevieron á profanar con su inmunda planta estas moradas de paz para comprometer la fé jurada, hallaron bien pronto un desengaño funesto, y ni uno solo se salvára del esterminio, á que les condenaba la ira popular, si los invasores no hubieran huido rápidamente cuando los leales en masa pedian armas con entusiasmo.

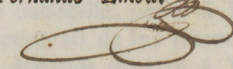
El Senado, el Congreso, la nacion entera han hecho justicia á este brillante comportamiento; y al acordar esta Junta general una demostracion de reconocimiento á los dos Cuerpos Colegisladores, proclama solemnemente que siempre Españoles los Guipuzcoanos, se esforzarán constantemente, para proporcionar nuevos dias de gloria y de ventura á su pátria, y de homenaje y obediencia á su legitima Reina Constitucional D.^a Isabel 2.^a, bajo el régimen del gobierno de su augusta Madre y de los venerandos Fueros, buenos usos y costumbres, cuya conservacion es el voto unánime de los Guipuzcoanos, para la felicidad general. No dudan que el gobierno respetará, como ellos saben cumplir las condiciones pactadas, corroboradas por la prescripcion de varios siglos, y por la conveniencia comun.

De mi Junta general reunida en la villa de Cestona á 10 de Julio de 1840.—Fernando Embil.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 10 de Julio de 1840.

Fernando Embil.



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.



N. y L. villa de

Vergara

... de este día he acordado circular á los pueblos la esposicion que con fecha de hoy he dirigido al Escmo. Sr. Virey de Navarra y Capitan general de las provincias vascongadas y cuyo tenor es como sigue.

"Escmo. Sr.—Reunida en Junta general de los representantes de todos mis pueblos, la Diputacion me dió un conocimiento estenso de los servicios que V. E. habia prestado á la Nacion, de los favores y proteccion de que era yo deudora á su autoridad. Acordé por unanimidad un voto de gracias, bien merecidas por V. E., dadas por mi, bajo las impresiones de una conviccion general en Guipúzcoa; pero el oficio de V. E. de 10 del corriente, es un timbre brillante, que haciendo honor á su justificacion, realiza las glorias de este solar y de mis pundonorosos hijos.

El levantamiento del estado de guerra en el Reino de Navarra y provincias vascongadas, publicado por V. E. en 8 del corriente, los motivos de justicia y de alta política en que ha fundado esta medida, honran, Escmo. Sr., al Gefe que la ha prescripto y á los pueblos que la han merecido: los guipuzcoanos tienen en alto aprecio los elogios que les prodiga V. E. al comunicarme tan fausta noticia.

Existió el estado de guerra, mientras que las circunstancias y una política previosa lo imponian como necesario; pero V. E. ha juzgado que cesaron los motivos de un régimen excepcional. Los guipuzcoanos, mis hijos, fueron siempre españoles, siempre libres; concluida una lucha funesta, restablecida la recíproca confianza, han quedado en el pleno goce de sus derechos políticos y civiles. V. E. confia en su lealtad, si se reprodugesen nuevos lances que requiriesen sus esfuerzos. Cuenta V. E. con ellos: no quedará frustrada tan fundada confianza.

Ha contribuido V. E. poderosamente á los beneficios del sosiego que disfrutan los Vasco Navarros. Ellos han hecho conocer que son dignos de pertenecer á la gran familia española: que deseando felicidad á sus hermanos, sin dejar de contribuir á ella, sin perjudicarles jamás, vivirán contentos en sus ásperas montañas bajo las instituciones que respetaron los siglos, que sus antepasados defendieron contra agueridos conquistadores: instituciones, que consignadas imperfectamente en los fueros escritos, tienen un apoyo aun mas sólido en venerandos usos y costumbres. Los declamadores de toda la Europa, que tantas veces han calumniado á los vascongados sin conocerlos, ni comprenderlos, acabarán por admirar como hechos evidentes, los resultados sociales, dignos de la mas culta civilization, que se han obtenido aqui en solos algunos meses. Hay elementos consoladores para cicatrizar las profundas llagas de la pasada guerra civil, hay paz, orden, amor al trabajo, concordia entre los que en aciagos dias militaron bajo contrarias banderas, tolerancia de meras opiniones, pero con respecto á las autoridades constituidas, con observancia de preceptos legales, con entusiasmo para defender estos inapreciables beneficios, el Trono de la Reina Constitucional D.^a Isabel 2.^a, el Gobierno de su augusta Madre que al disipar dudas y garantizar la conservacion de los fueros, comprometió la fé vascongada, dispó recelos, adquirió decididos y honrados defensores. Ya lo han acreditado: las pruebas han sido convincentes con motivo de la reciente invasion de Balmaseda. El y sus secuaces, manchados de crímenes, hubieran hallado el estermio en estas moradas de hombres virtuosos, si mas obstinados en su empeño hubieran dado tiempo, para que se les confiasen armas que les faltaban, y que pedian con clamores de entusiasmo animados por la ira y el deber. Frustró V. E. con su superior direccion los planes del atrevido cabecilla, privó á los guipuzcoanos de la ocasion de ostentar su denuedo, pero les preservó de los horrores de una nueva lucha. Su gratitud lo reconoce; lo proclama, y despues de dar á V. E. un testimonio auténtico de reconocimiento como autoridad, reserva en todos los corazones una impresion indeleble de estimacion hácia la persona de V. E., cuyo carácter bondadoso, conciliador, ha evitado todos los conflictos. Si un dia, Escmo. Sr., retirado de los afanes de su honrosa carrera quisiese escoger este país para su domicilio, ó si fuese alcanzado por las vicisitudes de la caprichosa suerte, no le faltarán hospitalidad



CIRCULAR.

En sesión de este día he acordado circular á los pueblos la esposicion que con fecha de hoy he dirigido al Escmo. Sr. Virey de Navarra y Capitan general de las provincias vascongadas y cuyo tenor es como sigue.

"Escmo. Sr.—Reunida en Junta general de los representantes de todos mis pueblos, la Diputacion me dió un conocimiento estenso de los servicios que V. E. habia prestado á la Nacion, de los favores y proteccion de que era yo deudora á su autoridad. Acordé por unanimidad un voto de gracias, bien merecidas por V. E., dadas por mi, bajo las impresiones de una conviccion general en Guipúzcoa; pero el oficio de V. E. de 10 del corriente, es un timbre brillante, que haciendo honor á su justificacion, realiza las glorias de este solar y de mis pundonorosos hijos.

El levantamiento del estado de guerra en el Reino de Navarra y provincias vascongadas, publicado por V. E. en 8 del corriente, los motivos de justicia y de alta política en que ha fundado esta medida, honran, Escmo. Sr., al Gefe que la ha prescripto y á los pueblos que la han merecido: los guipuzcoanos tienen en alto aprecio los elogios que les prodiga V. E. al comunicarme tan fausta noticia.

Existió el estado de guerra, mientras que las circunstancias y una política previosa lo imponian como necesario; pero V. E. ha juzgado que cesaron los motivos de un régimen excepcional. Los guipuzcoanos, mis hijos, fueron siempre españoles, siempre libres; concluida una lucha funesta, restablecida la recíproca confianza, han quedado en el pleno goce de sus derechos políticos y civiles. V. E. confia en su lealtad, si se reprodugesen nuevos lances que requiriesen sus esfuerzos. Cuenta V. E. con ellos: no quedará frustrada tan fundada confianza.

Ha contribuido V. E. poderosamente á los beneficios del sosiego que disfrutan los Vasco Navarros. Ellos han hecho conocer que son dignos de pertenecer á la gran familia española: que deseando felicidad á sus hermanos, sin dejar de contribuir á ella, sin perjudicarles jamás, vivirán contentos en sus ásperas montañas bajo las instituciones que respetaron los siglos, que sus antepasados defendieron contra agueridos conquistadores: instituciones, que consignadas imperfectamente en los fueros escritos, tienen un apoyo aun mas sólido en venerandos usos y costumbres. Los declamadores de toda la Europa, que tantas veces han calumniado á los vascongados sin conocerlos, ni comprenderlos, acabarán por admirar como hechos evidentes, los resultados sociales, dignos de la mas culta civilization, que se han obtenido aqui en solos algunos meses. Hay elementos consoladores para cicatrizar las profundas llagas de la pasada guerra civil, hay paz, orden, amor al trabajo, concordia entre los que en aciagos dias militaron bajo contrarias banderas, tolerancia de meras opiniones, pero con respecto á las autoridades constituidas, con observancia de preceptos legales, con entusiasmo para defender estos inapreciables beneficios, el Trono de la Reina Constitucional D.^a Isabel 2.^a, el Gobierno de su augusta Madre que al disipar dudas y garantizar la conservacion de los fueros, comprometió la fé vascongada, dispó recelos, adquirió decididos y honrados defensores. Ya lo han acreditado: las pruebas han sido convincentes con motivo de la reciente invasion de Balmaseda. El y sus secuaces, manchados de crímenes, hubieran hallado el estermio en estas moradas de hombres virtuosos, si mas obstinados en su empeño hubieran dado tiempo, para que se les confiasen armas que les faltaban, y que pedian con clamores de entusiasmo animados por la ira y el deber. Frustró V. E. con su superior direccion los planes del atrevido cabecilla, privó á los guipuzcoanos de la ocasion de ostentar su denuedo, pero les preservó de los horrores de una nueva lucha. Su gratitud lo reconoce; lo proclama, y despues de dar á V. E. un testimonio auténtico de reconocimiento como autoridad, reserva en todos los corazones una impresion indeleble de estimacion hácia la persona de V. E., cuyo carácter bondadoso, conciliador, ha evitado todos los conflictos. Si un dia, Escmo. Sr., retirado de los afanes de su honrosa carrera quisiese escoger este país para su domicilio, ó si fuese alcanzado por las vicisitudes de la caprichosa suerte, no le faltarán hospitalidad

Escmo. Sr.

 Sr. D. M. E. Virey de Navarra y Capitan General de las Provincias Vascongadas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y consuelos, si se acuerda que dejó en mi suelo amigos, descendientes de aquellos Vascones de quienes en la mas remota antigüedad se dijo que eran inalterables sus afecciones. — Dios guarde á V. E. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 12 de Julio de 1840.—Esmo. Sr.—Fernando Embil.—Por M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Ramon Guereca.—Esmo. Sr. Virey de Navarra y Capitan General de las provincias vascongadas.—Pamplona.”

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para su satisfaccion gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 12 de Julio de 1840.

Fernando Embil.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.

La sesión de esta Junta general de Guipúzcoa celebrada en la villa de Cestona el día 12 de Julio de 1840, ha aprobado en su sesión de hoy la siguiente resolución: Que en virtud de lo que se ha acordado en la sesión de esta Junta general de Guipúzcoa celebrada en la villa de Cestona el día 12 de Julio de 1840, se acuerda que el Sr. D. Fernando Embil, Diputado general de Guipúzcoa, sea el encargado de llevar á cabo lo que se acuerda en esta resolución, y que para ello se le conceda el poder necesario para representar á esta Junta general de Guipúzcoa en el Real Consejo de Navarra y en el Real Consejo de Indias, y para el desempeño de sus deberes en dichos Consejos, se le conceda el sueldo de 1000 reales anuales, y para el pago de los gastos de viaje que ocasionare en el desempeño de sus deberes, se le conceda el sueldo de 500 reales anuales. En consecuencia de lo que se acuerda en esta resolución, se le concede al Sr. D. Fernando Embil el poder necesario para representar á esta Junta general de Guipúzcoa en el Real Consejo de Navarra y en el Real Consejo de Indias, y para el desempeño de sus deberes en dichos Consejos, se le conceda el sueldo de 1000 reales anuales, y para el pago de los gastos de viaje que ocasionare en el desempeño de sus deberes, se le conceda el sueldo de 500 reales anuales.

N. Y L. villa de Cestona

Vergara



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, en Secretaría.

En la villa de Cestona, el día 12 de Julio de 1840.

El Encar. de Navarra

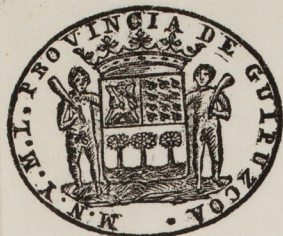
Ramon Guereca

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, en Secretaría.

Ramon Guereca

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación en la N. y L. villa de Cestona á 12 de Julio de 1840.

M
 m
 m



CIRCULAR.

Por el correo de ayer he recibido la Real orden que cõpio á continuacion.

»Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Segunda seccion.—
En la sesion que el Congreso de Diputados celebró en 1.º de este mes y el Senado en la del 4 declararon por unanimidad ambos cuerpos Colegisladores que las provincias vascongadas y Navarra habian cumplido bien y lealmente lo prometido en los campos de Vergara. Al comunicar á V. S. esta honrosa declaracion, es la voluntad de S. M. le manifieste tambien cuanta ha sido su satisfaccion al ver la lealtad y decision con que esas provincias han contribuido con el valiente ejército al esterminio de la faccion, que, mal conocedora del noble carácter de sus habitantes, se lisonjeaba todavia con atraerlos á su partido para encender de nuevo una guerra á que se puso término en los campos de Vergara con una palabra de honor y de confianza, y que opuestos combatientes sellaron con un abrazo de fraternidad. Cuando el Gobierno de S. M. se dirigió á V. S. anunciándole los proyectos de invasion del feroz Balmaseda sobre ese país, esperaba mucho de la lealtad de sus habitantes; pero los esfuerzos y hechos heróicos de estos han sobrepujado á sus esperanzas; y S. M. la Reina Gobernadora, que sabe apreciarlos debidamente, me ordena diga á V. S. que al paso que haga saber á los habitantes de esa Provincia la honrosa declaracion de los cuerpos Colegisladores, les manifieste tambien su Real aprecio por tan noble comportamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1840.—Armendariz.—Sr. Diputado general de Guipúzcoa.»

La que me apresuro á poner en conocimiento de V. para su satisfaccion y la de los habitantes de ese pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. villa de Cestona á 13 de Julio de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.

Ramon Guereca.

N. Y L.

Villa de

Vergara

Nº 1.º

Vergara

Se leyó el descargo de la comisión nombrada para el 2º punto de los levantados, relativo al estado en que se halla el Seminario de Vergara, y los pasos que se han dado para con las dos Provincias hermanas Vizcaya y Álava sobre el restablecimiento de la antigua Sociedad Patriótica Bascongada de Amigos del país el cual es del tenor siguiente:

Umpliendo con el encargo que se sirvió V.S. conferirnos en la Junta de 1.º de corriente para proponerla lo que tuviera por conveniente, respecto al 2º punto de los levantados, hemos examinado los antecedentes y enterados tambien de la correspondencia habida con las otras dos Provincias opinamos lo siguiente

La Sociedad patriótica Bascongada de los amigos del país, que se reunió en Vergara el año de 1764 fue la primera de su clase en España. Su celebridad y renombre se extendieron por el orbe entero, y los servicios que presta ron al país, propagando los conocimientos útiles, fomentando la agricultura el comercio y las artes, y estrechando los lazos que unen á las tres Pro vincias hermanas, hacen acreedores á la eterna gratitud del país á los beneméritos Bascongados, que concibieron, y pusieron en ejecución y sostuvie ron tan grandioso proyecto. Tan cierto es lo que llevamos expuesto que ni el tiempo, ni las calamitosas épocas que han trastornado desde que desapareció la Sociedad, han bastado para borrar la grata idea que de ella tenemos los Bascongados, á quienes no es hada olvidar en memoria sin citar en el mas alto grado sus simpatías en favor de los ilustres fundadores de la Sociedad, verdaderos padres de la patria Bascongada.

Estas consideraciones que bastarian en cualquier tiempo para inclinar el ánimo de la comisión á proponer el restablecimiento de la Sociedad patriótica Bascongada, adquieren mucho mayor peso en las circunstancias del día, en las que, despues de una guerra desoladora, son mas necesarios que nunca la instrucion de la juventud, y el fomento de la agricultura y las artes, y en las que la misma conveniencia reclama imperiosamente la union sincera de los Bascongados. Movi da por estas razones, y recordando que las tres Provincias hermanas reunidas en Bilbao en conferencias habidas por Febrero último, acordaron que se levantase en Vergara un monumento que perpetuase la memoria del célebre convenio, que dió la paz á España, opina la comisión que pudiera V.S. encargar á la Diputación existe á las otras dos Provincias á fin de celebrar una conferencia para tratar de los dos objetos que van indicados.

Como el Seminario de Vergara, creado por los amigos del país con el nombre de Instituto Bascongado supo adquirirse bajo la direccion de aquellos distinguidos caballeros tanto renombre y celebridad, pudiera V.S. tambien encargar á la Diputación, que sus Comi-

siempre remuevan en la conferencia la idea de que su restablecimiento bajo un pie bastante extenso, podría ser un monumento más sólido, que otro alguno para perpetuar la memoria del 31 de Agosto. La comisión desea ofender a la Provincia, si dudase un momento de la sinceridad de los deseos de la Junta para no receder ante ningún sacrificio, cuyo destino sea el restablecer de acuerdo con las otras dos Provincias, la Solicitud, y formar Instituto Pascuense, que contribuyendo a la brillantez del nombre, que se ha adquirido el país, generalice en él los conocimientos útiles. Fundada en esta persuasión no vacila en proponer a V.S. que autorice a la Diputación ampliamente a vencer los obstáculos que puedan presentarse a tan grandes objetos, y para que pueda concurrir en su nombre con la mitad del importe de la asignación anual, que fuere necesaria para el establecimiento que se forme, entendiéndose subsiguientemente con la Villa de Vergara.

De esta manera conviniera V.S. los deseos de los Pascuenses con el cumplimiento de las benéficas intenciones manifestadas al Gobierno de S. M. en la Real orden de 8 de Enero de este año.

La comisión desea haber llenado los deseos de V.S. por cuya gloria y prosperidad juega al Jodoposteroso. = Cesón M de = Ascensio Ignacio de Alana = Manuel Ozaeta = Felipe M. Arana y Zubota = Juan Cipriano de Arana = Hilition de Romero

La Junta aprobó este decargo y lo adoptó por decreto = La representación de la villa de Vergara profundamente reconocida de la buena disposición que mostraba esta Junta para el restablecimiento del Seminario de aquella Villa, manifestó en su nombre los sentimientos unas de su gratitud por el bien general que podría resultar al país de esta medida, y muy particularmente por el distinguido servicio que la Junta había con ella a la expresada villa de Vergara. Enterada la Junta de esta expresión de reconocimiento que mostraba la representación de la citada Villa de Vergara, acordó que constara así.

El Ayuntamiento de esta N. y L. Villa de Vergara,
 siempre puntual en el pago de sus obligaciones
 se ha visto contrariado por las circunstancias q.
 no se han permitido el 1.º del corriente sacar a
 a venta publica del curso el primer trimestre de
 5.650 rs. v. al 2.º trimestre por lo q. sobran
 los del 1.º, en acuerdo de este dia ha acordado q.
 el Lun 2.º del corriente en la sala consistorial de
 esta Villa y hora de las diez de la mañana en
 los mismos terminos que se verifico el del dia de
 Mayo se saquen a publica. licitacion las en-
 fermedades pertenecientes a dicho pago
 de Acredos y esta guerra de la independ.
 Lo que es = Vergara 22 de Julio de 1840.
 Se acuerda adho. acordar y decrete
 que trabese

Vergara:

de D. Francisco Urcia:
Villa:

la atencion de V.S. bub
 ajustar la cuenta que
 difunto esposo; segun
 V.S. la situacion
 queda sino tienen V.S.

el amor que son de
 a; no tengo otro recur
 que me aygan con la
 Queda rogando al
 dos años con salud.
 M. V. Maria Ma
 una Viuda de Urcia

Senores del Ilustre Ayuntamiento de esta Noble Villa de Vergara:

Maria Manuela Canosa, Viuda de D. Francisco Urcia:
Medico que fue de esta Real Villa.

A. V. V. Suplica.

Que habiendo ya molestado la atencion de V. S. S. bu-
vo à reysterar que tengan à bien ajustar la cuenta que
esta Villa quedo en dever à mi difunto esposo; segun
estaba escriturado; Que, conozcan V. S. S. la situacion
tan indigente à que me veo reducida sino tienen V. S. S.
à bien pagarme alguna cosa;
creo, que se penetraran V. S. S. de mis clamores que son de
una madre desgraciada de familia; no tengo otro recur-
so sino, suplicar los, rendidamente, que me oyan con la
Justicia que les es, propia à V. S. S. Queda rogando al
Todo poderoso los conserve por dilatados años con salud.

S. S. L. B. L. M. A. V. V. Maria Ma-
nuela Canosa Viuda de Urcia





CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Comandante general de esta Provincia me transmite con fecha de ayer desde Tolosa la proclama que el Excmo. Sr. Virey de Navarra y Capitan General de las provincias Vascongadas ha dirigido á los habitantes del país, y cuyo tenor es el siguiente.

"VASCO-NAVARROS: el feroz Balmaseda de funesta nombradía ha evacuado ya vuestro suelo para no pisarlo jamás. Algunos restos de sus hordas le siguen aun en la frontera, y aspiran solo á ocultar en Francia su oprobio é indignacion. Al terror y espanto que en los primeros dias dejaban en pos de sus huellas asoladoras ha sucedido el desprecio y la execracion, y su criminal orgullo ha degenerado en humillacion, en vilipendio y en terrible desengaño.

Una campaña de solos ocho dias fue suficiente para aniquilarlos: en ella la bizarría y sufrimiento de las tropas nacionales produjeron tan rápidos como brillantes resultados; pero no desconozco la gran parte que para obtenerlos fue debida á vuestro leal y uniforme pronunciamiento.

Si, Vasco-navarros: vuestra inimitable conducta en estos críticos momentos os hace superiores á vosotros mismos; la Pátria y la Reina os tributarán á su debido tiempo un testimonio de gratitud por tanta nobleza, y en el interin me hago un deber tan agradable como sagrado en manifestaros todo mi reconocimiento.

Tranquilos desde hoy en el seno de vuestras familias, la felicidad entre vosotros debe ser tan duradera como cierta: nunca ya los enemigos del orden osarán arrebatárosla, y el Ejército testigo de vuestras virtudes, redoblará si cabe su vigilancia para el sosiego de un país clásico y leal á quien de hoy le ligan eternas simpatias.

Sed pues tan dichosos como merecis serlo: disfrutad las delicias de una paz que habeis sabido procuraros; y si algun dia se renovasen los síntomas que pudieran alterarla, volará como siempre á protegeros vuestro amigo el virey y Capitan General.

Cuartel general de Pamplona 29 de Junio de 1840.—Felipe Rivero."

La lectura de esta proclama ha causado en la Junta una sensacion muy agradable, motivo por el cual he mandado que se reimprima y se circule á los pueblos para que dando en ellos toda la publicidad de que ella es digna, llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta Provincia.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para su gobierno y demas fines convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 3 de Julio de 1840.

Fernando Embil.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.

N. y L.

El Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia me transmite con
fecha de ayer desde Tolosa la proclama que el Excmo. Sr. Virey de
Navarra y Capitan General de las provincias Vascongadas ha dirigido
los habitantes del pais, y cuyo tenor es el siguiente.

"VASCO-NAVARROS: el feroc Balmaseda de nuestra provincia ha
acordado ya nuestro suelo para no pisarlo jamas. Algunos restos de
la horde se siguen aun en la frontera, y sepan solo á ocultar en
su oculto su propio é indigacion. Al terror y espanto que en los pri-
meros dias dejaban en pos de sus huellas seculares ha sucedido el
espanto y la execracion, y su criminal orgullo ha degenerado en ha-
llacion, en vilipendio y en terrible desagrado.

Una campaña de solos ocho dias las subicite para arruinarlos
en ella la hazienda y patrimonio de las tropas nacionales producen tan
pobres como brillantes resultados; pero no desconozco la gran parte
de para obtenerlos las debidas á nuestro Real y uniformes produca-
ciones.

Sr. Vasco-Navarros: vuestra inimitable conducta en estos siglos
comentarios es hace superiores á vuestros tiempos; la Patria y la leion
tributaria á su debido tiempo un testimonio de gratitud por tanta
dilección, y en el interior me hace un deber tan sagrado como sa-
crado en manifestaros todo mi reconocimiento.

Tranquilos desde hoy en el seno de vuestras familias, la felicidad
que vosotros debe ser tan deseada como cierta: nunca se los ene-
gos del orion osarán avestruales, y el Ejército testigo de vues-
tras virtudes, rehedará al cabo su vigilancia para el sosiego de un
país clásico, y así a quien de hoy se lea en vuestros hogares.
Sed pues tan dichosos como merecidos estos: destruid las diti-
das que han habido sabido procuraros; y si algun dia se renovare
a los síntomas que pudieran alearse, volved como siempre á pro-
curar vuestro amago el Virrey y Capitan General.

Cuartel general de Pamplona 29 de Julio de 1840.—El Virrey Rivero."

La lectura de esta proclama ha causado en la Junta una sensacion
muy agradable, motivo por el cual he mandado que se reimprima y se
entregue á los pueblos para que dando en ellos toda la publicidad de
esta es digna, llegas á conocimiento de todos los habitantes de esta
provincia.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para
que se acuerde y deponga sus convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta General en la N. y L.
villa de Cestona á 3 de Julio de 1840.

Fernando Embil.
Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.
Ramon Cuereca.

CIRCULAR.

En sesion de este dia me he enterado con satisfaccion y he acor-
dado circular á los pueblos la Real orden que S. M. la Reina Go-
bernadora ha pasado al Sr. Corregidor de esta Provincia con fecha
29 del mes próximo pasado y cuyo tenor es el siguiente.

"Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Enterada S. M.
la Reina Gobernadora, por la comunicacion que en 24 del cor-
riente me dirigió V. S. desde la villa de Azpeitia, del espíritu que
reina en esa Provincia y de lo decididos que están todos en ella
á repeler á la faccion que manda Balmaseda; se ha servido resol-
ver diga á V. S., como de Real orden lo egecuta, que las prue-
bas de lealtad de esos habitantes los hacen acreedores al particular
aprecio de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de
Junio de 1840.—Armendariz.—Sr. Corregidor político de Guipúzcoa."

Lo que me apresuro á comunicar á V. para su satisfaccion y la
de los habitantes de ese pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L.
villa de Cestona á 5 de Julio de 1840.

Fernando Embil.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Cuereca.

N. y L. villa de


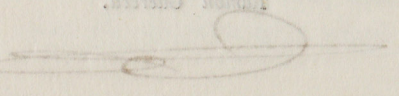
Vergara

...ion de este día me he enterado con satisfacción y de acor-
...cular a los pueblitos de Real Orden que S. M. la Reina Co-
...ha pasado el Sr. Conde de esta Provincia con fecha
...mes próximo pasado y cuyo tenor es el siguiente.

Ministerio de la Gobernación de la Península.—Estimada S. M.
...Gobernadora, por la comunicación que en el día cor-
...me dirigí V. S. desde la villa de Añana, del espíritu que
...en esta Provincia y de los derechos que están todos en ella
...er a la facción que manda D. Juan; se ha servido reali-
...za V. S., como de Real Orden lo esento, que las que-
...localidad de esos habitantes los hacen acreedores al particular
...de S. M. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de
...1840.—Amen.—Sr. Conde de Guipúzcoa.

...que me apresuro a comunicar a V. para su satisfacción y la
...habitantes de ese pueblo.

...a guarde a V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L.
...Cestona a 3 de Julio de 1840.

Fernando Embil.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.
Ramon Guereca.


CIRCULAR.

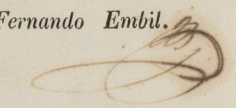
La Junta general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa se ha enterado en su sesion de hoy de los dos partes telegráficos que le han sido comunicados por diferentes vias y autoridades, y cuyo tenor es como sigue.

PRIMERO. "Despacho telegráfico de Perpignan de hoy 6 de Julio á las tres de la tarde.—El Teniente General Castellane al Teniente General Harispe.—Berga fue tomada á las ocho de la mañana de 4 del corriente. Se han presentado ayer tarde parlamentarios de Cabrera á nuestras avanzadas. Su ejército ha debido entrar esta mañana en Francia en cuatro columnas que forman un total de 4000 infantes y 700 caballos."

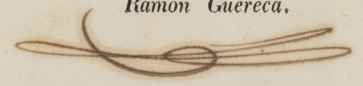
SEGUNDO. "Despacho telegráfico de Perpignan de 6 de Julio á las nueve de la noche.—El Prefecto de los Pirineos orientales al Sr. Teniente General Conde de Harispe.—Cabrera acaba de entrar en Francia con 5000 hombres."

Lo que me apresuro ha transmitir á V. para su satisfaccion y la de los habitantes de ese pueblo, manifestándole que la Junta ha oido con agrado su lectura y celebrado con regocijos públicos tan interesantes noticias.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 8 de Julio de 1840.

Fernando Embil.


Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.


N. y L. villa de

Vengara

N. y L. villa de Vergara

Esta M. N. y M. L. Provincia reunida en Junta general ha tomado conocimiento de una proposicion aprobada por unanimidad por los dos cuerpos Colegisladores y concebida en los términos siguientes.

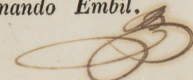
"Pedimos (al Congreso, al Senado) se sirva declarar, que las Provincias bascongadas y Navarra han cumplido bien y lealmente lo prometido en los Campos de Vergara"

Esta proposicion que aparece firmada en el Congreso por los Señores D. Pedro de Egaña, D. Valentin de Olano, D. Florencio García Goyena y el Baron de Bigüezal, y en el Senado por los Exmos. Señores Obispo de Córdoba, D. Domingo Ruiz de la Vega, el Duque de Bailen, D. Joaquin Diaz Caneja y D. José María Galdeano demuestra el celo é interés de dichos Señores hácia estas Provincias; y su aprobacion por unanimidad asegura los sentimientos de que se hallan poseidos los dos cuerpos Colegisladores para cumplir por su parte el convenio de Vergara con la misma sinceridad que lo han hecho por la suya los bascongados: y tan apreciable reciprocidad no admite de hoy mas ningun recelo acerca de la conservacion de nuestras instituciones forales.

Al transmitírsela pues á V., me cabe la dulce satisfaccion de ver que la lealtad de los bascongados será premiada con lo que mas apetecen, que es el régimen foral.

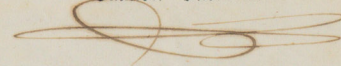
Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 8 de Julio de 1840.

Fernando Embil.



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.



N. y L. villa de

Vergara



CIRCULAR.

En sesion de este dia he acordado circular á los pueblos la esposicion que con fecha de hoy he dirigido al Escmo. Sr. Virey de Navarra y Capitan general de las provincias vascongadas y cuyo tenor es como sigue.

"Escmo. Sr.—Reunida en Junta general de los representantes de todos mis pueblos, la Diputacion me dió un conocimiento estenso de los servicios que V. E. habia prestado á la Nacion, de los favores y proteccion de que era yo deudora á su autoridad. Acordé por unanimidad un voto de gracias, bien merecidas por V. E., dadas por mi, bajo las impresiones de una conviccion general en Guipuzcoa; pero el oficio de V. E. de 10 del corriente, es un timbre brillante, que haciendo honor á su justificacion, realza las glorias de este solar y de mis pundonorosos hijos.

El levantamiento del estado de guerra en el Reino de Navarra y provincias vascongadas, publicado por V. E. en 8 del corriente, los motivos de justicia y de alta política en que ha fundado esta medida, honran, Escmo. Sr., al Gefe que la ha prescripto y á los pueblos que la han merecido: los guipuzcoanos tienen en alto aprecio los elogios que les prodiga V. E. al comunicarme tan fausta noticia.

Existió el estado de guerra, mientras que las circunstancias y una política previosa lo imponian como necesario; pero V. E. ha juzgado que cesaron los motivos de un régimen escepcional. Los guipuzcoanos, mis hijos, fueron siempre españoles, siempre libres; concluida una lucha funesta, restablecida la recíproca confianza, han quedado en el pleno goce de sus derechos políticos y civiles. V. E. confia en su lealtad, si se reproduciesen nuevos lances que requiriesen sus esfuerzos. Cuenta V. E. con ellos: no quedará frustrada tan fundada confianza.

Ha contribuido V. E. poderosamente á los beneficios del sosiego que disfrutan los Vasco Navarros. Ellos han hecho conocer que son dignos de pertenecer á la gran familia española: que deseando felicidad á sus hermanos, sin dejar de contribuir á ella, sin perjudicarles jamás, vivirán contentos en sus ásperas montañas bajo las instituciones que respetaron los siglos, que sus antepasados defendieron contra agueridos conquistadores: instituciones, que consignadas imperfectamente en los fueros escritos, tienen un apoyo aun mas sólido en venerandos usos y costumbres. Los declamadores de toda la Europa, que tantas veces han calumniado á los vascongados sin conocerlos, ni comprenderlos, acabarán por admirar como hechos evidentes, los resultados sociales, dignos de la mas culta civilizacion, que se han obtenido aquí en solos algunos meses. Hay elementos consoladores para cicatrizar las profundas llagas de la pasada guerra civil, hay paz, orden, amor al trabajo, concordia entre los que en aciagos dias militaron bajo contrarias banderas, tolerancia de meras opiniones, pero con respeto á las autoridades constituidas, con observancia de preceptos legales, con entusiasmo para defender estos inapreciables beneficios, el Trono de la Reina Constitucional D.^a Isabel 2.^a, el Gobierno de su augusta Madre que al disipar dudas y garantizar la conservacion de los fueros, comprometió la fé vascongada, dispuso recelos, adquirió decididos y honrados defensores. Ya lo han acreditado: las pruebas han sido convincentes con motivo de la reciente invasion de Balmaseda. El y sus secuaces, manchados de crímenes, hubieran hallado el esterminio en estas moradas de hombres virtuosos, si mas obstinados en su empeño hubieran dado tiempo, para que se les confiasen armas que les faltaban, y que pedian con clamores de entusiasmo animados por la ira y el deber. Frustró V. E. con su superior direccion los planes del atrevido cabecilla, privó á los guipuzcoanos de la ocasion de ostentar su denuedo, pero les preservó de los horrores de una nueva lucha. Su gratitud lo reconoce; lo proclama, y despues de dar á V. E. un testimonio auténtico de reconocimiento como autoridad, reserva en todos los corazones una impresion indeleble de estimacion hácia la persona de V. E., cuyo carácter bondadoso, conciliador, ha evitado todos los conflictos. Si un dia, Escmo. Sr., retirado de los afaes de su honrosa carrera quisiese escoger este país para su domicilio, ó si fuese alcanzado por las vicisitudes de la caprichosa suerte, no le faltarán hospitalidad

y consuelos, si se acuerda que dejó en mi suelo amigos, descendientes de aquellos Vascones de quienes en la mas remota antigüedad se dijo que eran inalterables sus afecciones. — Dios guarde á V. E. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa de Cestona á 12 de Julio de 1840.—Escmo. Sr.—Fernando Embil.—Por M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Ramon Guereca.—Escmo. Sr. Virey Navarra y Capitan General de las provincias vascongadas.—Pamplona.”

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para su satisfaccion gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta general en la N. y L. villa Cestona á 12 de Julio de 1840.

Fernando Embil.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Ramon Guereca.

N. Y L. villa de

Verga

Cuenta y Razon de los gastos originados en la Construccion
de los Pretiles del Puente de los Martires y en la forma sig. te.

Prim. ^{ta} por ocho Carros y medio de Cal a razon de veinte y siete r. cada Carro	529, 57.
Por dos Carros de cal a Juan Mr. Salaberrida diez y ocho el carro	36.
A los Canteros por cincuenta y seis y medio Estados de Pared a cinco y medio reales	308
Por gastos hechos ala conclusion de la obra	26.
Al Agrimensor por sus derechos	16.
Gasto hecho con los Caleros	53, 28
Por doscientos dias ocupados los parroquianos en la Conduccion de piedra y peonage a 8 r. por dia 1600	
	<u>Total de Rvn 1579, 51</u>

El infrascrito en nombre del Barrio le suplica al
Señor Alcalde que ama de la media onza que tiene pro-
metida que tenga la bondad de aumentar dos canta-
ras de vino para el dia que hay q^e reunir el Barrio
para el pago de la cuenta precedente, con lo que reci-
biran gracia particular y viviran rogando a Dios
que a N. m. S. d.

Vergara 12 de Julio de 1740.

Pedro Jose de Aranda



... y ...

... y ...

... y ...

Certifico yo el infrascripto Mro Agrimensor y Vecino de esta Villa de Vergara haber medido los troiles del puente de los Santos Martinos en el Barrio llamado de Miranau, jurisdiccion de esta dha Villa.

Primera mente segun el Combenio con el Propietario Arando eltiangado del Barrio para la egecuion de las obras, en que levantaren los dho troiles Jose Isaq. Aguirre cabal y Compania, en la misma forma que existian anteriormente con el correspondiente crasicio, cuya medida fue de ... de grueso aunque le faltase algun tanto en parte, bajo cuyas condiciones han resultado cincuenta y seis y medio troiles cubios, que segun su declaracion tienen a cinco y medio reales por litada que importan trecientos y ocho reales vn. y para que conste donde combenga lo firmo en Vergara a 8 de Julio de 1840.

Juan de Garay